

Expediente 25126-2-23-0196

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0041

DE 19 FEB 2024

*Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia de parcelación presentada para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 184 y denominado GLOBO A del municipio de Cajicá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-195645 y código catastral No. 2512600000040434000 ME*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicación 25126-2-23-0196 de 10 de noviembre de 2023, la sociedad INVERSIONES LAS AGUILAS S.A.S. NIT. 900.402.206-0 representada legal por CELIA LOPEZ GALLEGO identificada con c.e. No. 43.845, en calidad del fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LA CORUÑA – FIDUBOGOTA NIT. 800.142.383-7, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de parcelación para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 184 y denominado GLOBO A del municipio de Cajicá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-195645 y código catastral No. 2512600000040434000 ME.
2. Que, una vez realizada la revisión arquitectónica y jurídica del proyecto, se hizo necesario elevar una consulta a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P., para que dicha entidad precise sobre ciertos requisitos normativos que permitan realizar la revisión de la solicitud de licencia de parcelación.
3. Que la consulta fue recibida en el despacho de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P. el día 16 de febrero de 2024.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala:  
*“(…) los curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cual deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cual se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir”.* (Subrayado fuera de texto)
5. Que en virtud de lo anterior y mientras la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC S.A. E.S.P. resuelve la consulta debidamente elevada, este Despacho suspenderá los términos que tiene el curador urbano para pronunciarse sobre la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-23-0196

ACTO ADMINISTRATIVO **25126-2-24-0041**

DE

*Por la cual se suspenden los términos para pronunciarse sobre la solicitud de una licencia de parcelación presentada para el predio ubicado en la KR 8 E 1 A 184 y denominado GLOBO A del municipio de Cajicá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-195645 y código catastral No. 2512600000040434000 ME*

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender, por el término de diez (10) días, los términos para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de parcelación radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0196 de 10 de noviembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de esta entidad y contra él no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyecto: César Leonardo Garzón Castiblanco